REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0269 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ERNESTO FIDEL GONZALEZ MANCILLA

Entre los suscritos a saber: **PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.207.887**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **ERNESTO FIDEL GONZALEZ MANCILLA,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 84.076.405** contrato de Prestación de Servicios **No. 0269** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0269 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Secretaría General, dar apoyo técnico y profesional en la estructuración de programa y estrategias de atención oportuna a los requerimientos institucionales y asegure la adecuada ejecución prioritaria de mantenimiento de sedes, reparación y mantenimiento del portón eléctrico, sostenimiento del parque automotor, mantenimiento del transformador eléctrico y el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado entre otros.

Actualmente, la Secretaría General viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están el apoyo en el inventario de los bienes inmuebles de la corporación, el manejo, traslado y levantamiento físico de inventarios de los recursos físicos de la C.R.A. la gestión documental de los archivos físicos y digitales generados en recursos físicos y la identificación de los bienes y servicios que surgen de las necesidades de recursos físicos, de características técnicas uniformes y de común utilización a través de sus diferentes modalidades de contratación.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **ERNESTO FIDEL GONZALEZ MANCILLA.**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **KAREN ROCIO VIZCAINO REALES,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0269 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($4.400.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 29 del 2 de enero de 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0269 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ERNESTO FIDEL GONZALEZ MANCILLA

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta correspondientes a las obligaciones específicas, el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0269 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($13.200.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($4.400.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.